

Expediente: **6105/26**

Carátula: **ESPINOSA FACUNDO DANIEL C/ NRE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. S/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **25/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20416498270 - *ESPINOSA, Facundo Daniel-ACTOR/A*

90000000000 - *NRE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 6105/26



H102316342346

JUICIO: ESPINOSA FACUNDO DANIEL c/ NRE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. s/ AMPARO - EXTE 6105/26 - Juzgado Civil y Comercial Común IV nom

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.- Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - DEMANDA - PRESENTADO POR: BIAGOSCH, FRANCO ALEJANDRO - EN: 13/08/2026 13:05:

1) Téngase por presentado el Sr. ESPINOSA FACUNDO DANIEL DNI N°45.060.449

con el domicilio real denunciado y el digital constituido correspondiente al letrado Franco Alejandro Biagosh, MP N° 11.195, se le concede intervención de ley.

2) No habiendo dado cumplimiento el letrado Biagosh con los recaudos legales correspondiente a su apersonamiento letrado (tasa por apersonamiento de letrado, bonos profesionales y aportes ley 6.059), líbrense oficios al Colegio de Abogados; Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán; y a la Dirección General de Rentas informando el incumplimiento, a los fines que hubiere lugar.

3) Se tiene presente la prueba documental adjuntada.

4) Tratándose de la salud del accionante y el tratamiento de cirugía que necesitaría el mismo conforme lo manifestado en su escrito de demanda, atento las facultades que me confiere el CPCCT en sus arts. 125, 126 y 134, readecuase el presente proceso que tramitará conforme las normas del Proceso de Tutela Autosatisfactiva y conforme lo dispuesto por el artículo 475 del CPCCT, a los fines de oír a la contraparte, convoco a la partes a una audiencia para el día 29 de septiembre del 2026 a hs. 11.00.

Se notifica al accionado y en el mismo acto, córresele traslado de la demanda y la documentación adjuntada a **NRE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.** en su nuevo domicilio denunciado sito en calle 25 de Mayo N° 432, Piso 7°, C.A.B.A. (C.P. 1002).

La audiencia será celebrada a través de la plataforma ZOOM. El linck para ingresar a la reunión es: <https://us02web.zoom.us/j/82301025897> . El dispositivo a utilizar deberá contar con cámara y micrófono para verificar la imagen del participante y poder concederle la palabra en caso de solicitarla o si fuera necesario escucharlo. Deberán acreditar su identidad con DNI.

Autorízase la notificación del traslado de demanda mediante carta documento. Una vez confeccionada, con su respectivo código QR, deberá presentarse por mostrador de esta GEACC 1 para su control.

5) Procédase por secretaría a recarátulas los presentes autos, debiendo consignar " **ESPINOSA FACUNDO DANIEL c/ NRE COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. s/ TUTELA AUTOSATISFACTIVA**".

6) Notifíquese conforme lo disponen los arts. 187 y 199 CPCC.- MLL/ALF -6105/26.- FDO. DR.JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.

Actuación firmada en fecha 24/08/2026

Certificado digital:

CN=DANTUR Jose Ignacio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231165569

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/8d787c30-9c05-11f1-9585-c132973b9497>